

PROBLEMA JURIDICO

Solicita se emita concepto respecto a si la no asistencia del agente a la audiencia del artículo 136 de la ley 769 de 2002, programada fuera de la jornada laboral, constituye falta disciplinaria.

SOLUCION

En desarrollo del procedimiento administrativo que debe surtir para la imposición de una sanción, la autoridad de tránsito respectiva, podrá decretar las pruebas que considere pertinentes (para el caso objeto de análisis, la solicitud de la audiencia para controvertir el informe realizado por el Agente de Tránsito, por parte del conductor) y garantizar el debido proceso.

No es este Ministerio el competente para exigir el cumplimiento de determinados horarios, para la celebración de la audiencia, toda vez que se reitera, a esta Cartera Ministerial como ente rector del tránsito en el país, le corresponde fijar las políticas sobre la materia e impartir instrucciones para que las mismas se cumplan, careciendo en consecuencia de competencia para pronunciarse sobre aspectos laborales y disciplinarios, razón por la cual y en virtud de lo preceptuado en el artículo 33 del Código Contencioso Administrativo, se devuelve la comunicación del asunto a esa Oficina Jurídica, para los fines que estime pertinentes.

[Concepto 20101340138181](#)